

RESUMEN EJECUTIVO

TITULO: INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA MULTA DETERMINADA A LA EMPRESA PEYCO – CYPLA POR INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CUARTA (PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO) DEL CONTRATO N° 176/2018 Y SUS MODIFICACIONES, DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL “CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA JUDICIAL”, CON POSIBLES INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

INFORME: INF/MOPSV/UAI N° 0065/2025

OBJETIVO: Expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas aplicables y obligaciones contractuales relacionadas a la penalidad determinada por la supervisión del servicio, en contra de la Empresa Asociación Accidental “Consortio PEYCO – CYPLA”, por incumplimiento de la Cláusula Cuarta (Plazo de Prestación del Servicio) de la Minuta de Contrato N° MOPSV 176 – 2018 de 31 de agosto de 2018, así como sus respectivas modificaciones, ejecutado por el periodo comprendido entre las gestiones 2018 al 2020.

OBJETO: El objeto del presente examen lo constituye la información y documentación que sustenta la multa determinada por la supervisión del servicio de la “Construcción de la Ciudadela Judicial del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), por incumplimiento del plazo de Prestación del Servicio, previsto en la Minuta de Contrato N° 176 – 2018 de 31 de agosto de 2018 y sus modificaciones del “*Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Desarrollo Social Construcción de la Ciudadela Judicial*”, entre los cuales citamos los siguientes:

- Ley N° 534 de 27 de mayo de 2014, declara de prioridad y necesidad nacional la construcción de una nueva infraestructura para el Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional, denominada “*Ciudadela Judicial*”, en la ciudad de Sucre, por ser sede del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional; además, como justo reconocimiento del Estado Plurinacional a la Capital Constitucional de Bolivia, cuya propiedad es del pueblo Boliviano.
- Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional para el Diseño, Financiamiento y Construcción de Infraestructura de la Ciudadela Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia de 16 de junio de 2015.
- Proyecto Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF-PROMULPRE/No. 012/2017 de 24 de noviembre de 2017.
- Convenio Interinstitucional Especifico Suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, El Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional para la supervisión, seguimiento y Control del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Desarrollo Social Construcción de la Ciudadela Judicial de 23 de julio de 2018.
- Minuta de Contrato N° MOPSV 176 – 2018 de 31 de agosto de 2018.
- Contratos Modificatorios Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 a la Minuta de Contrato N° 176 – 2018 de 31 de agosto de 2018 Servicios de Consultoría para Proyectos de Desarrollo Social “*Construcción de la Ciudadela Judicial.*”

- Otra documentación relacionada con el objetivo de auditoría.

ALCANCE: Nuestro examen se realizará conforme las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012, del 27 de agosto de 2012, vigentes a partir del 1° de noviembre de 2012; y las Normas de Auditoría de Cumplimiento (251 al 255), aprobadas mediante Resolución N° CGE/026/2024, de fecha 01 de abril de 2024 (NE/CE-015, Versión 4), misma que entra en vigencia a partir del 04 de abril de 2024, y el tipo de evidencia a obtenerse será documental a través de fuentes internas y externas, como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría descritos en el programa de trabajo.

El examen comprenderá la revisión del 100% de la información y documentación relacionadas con la multa determinada a la empresa PEYCO – CYPLA por incumplimiento a la cláusula cuarta (plazo de presentación del servicio) del Contrato N° 176 – 2018, y sus modificaciones, del estudio de diseño técnico de preinversión para proyectos de desarrollo social construcción de la Ciudadela Judicial, ejecutado por el periodo comprendido entre las gestiones 2018 al 2020.

Señalando como área geográfica del objeto del examen, el Departamento de Chuquisaca Municipio de Sucre; lugar donde se efectuará el estudio de diseño técnico de pre inversión para proyectos de desarrollo social construcción de la Ciudadela Judicial, establecidos en la “Cláusula Tercera”, del Proyecto del Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF-PROMULPRE/No. 012/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, donde señala:

“CLAUSULA TERCERA: Objeto del Convenio.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases de la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) como ORGANISMO EJECUTOR y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA como ENTIDAD BENEFICIARIA, con el propósito de financiar la elaboración del Estudio de Preinversión “Construcción de la Ciudadela Judicial”, a través del PROMULPRE. (...)”.

CONCLUSIÓN: Las acciones y omisiones descritas precedentemente, establecidas en el curso de la auditoria y analizadas en el Informe Legal INF/MOPSV/DGAJ N° 0XXX/2025 de fecha 0X de Junio de 2025, adjunto y emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, constituyen indicios de responsabilidad civil en contra de la Empresa Asociación Accidental “CONSORCIO PEYCO – CYPLA”, representada legalmente por Señor Billy Negron Taboada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 1178 y sujeta a la aplicación del Artículo 77, Inciso f) por “Incumplimiento de contratos no previstos en el inciso anterior y celebrado con las entidades comprendidas en el Artículo 3° de la Ley del Sistema de Control Fiscal, en su condición de sujetos de derecho público”, por un importe de Bs1.911.000,00 (Un Millón Novecientos Once Mil con 00/100 Bolivianos).

La Paz, 14 de julio de 2025